

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DENOMINADO “PLAN INTERESTATAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LA CUENCA DEL LAGO CHAPALA” EN LO SUCESIVO “EL PROYECTO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO “LA SEMARNAT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ Y LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, L.E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ Y DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, DR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

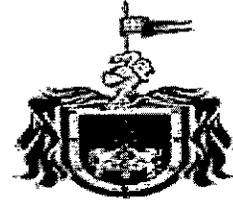
ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece que se requiere lograr una estrecha coordinación e integración de esfuerzos entre las dependencias de la Administración Pública Federal, los tres órdenes de gobierno y los tres Poderes de la Unión para el desarrollo e implantación de las políticas relacionadas con la sustentabilidad ambiental.

II. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012 establece que para transformar a México en un país con mayor igualdad y competitivo, se debe reconocer el valor económico y social de su capital natural, considerando no sólo los bienes sino también los servicios ambientales que proveen los ecosistemas como base del desarrollo; que se necesita construir un desarrollo económico basado en la generación de valor agregado y en el desarrollo de capacidades de infraestructura, científicas, técnicas y educativas, que ofrezcan más y mejores oportunidades para todos los mexicanos, y que para lograrlo, es importante armonizar la política de conservación y protección ambiental con las estrategias de desarrollo.

III. En esa tesitura, el Estado debe favorecer y estimular el tránsito de México hacia el desarrollo sustentable, para ello es indispensable el diseño e implementación de políticas ambientales con acciones compartidas entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales, así como con la participación de los otros Poderes, asegurando que sus efectos sean complementarios y sinérgicos.

[Handwritten signature]



IV. A través de ello, se reforzará la integralidad y congruencia de las políticas de desarrollo económico, el bienestar social y el cuidado del ambiente; y se podrán compartir recursos públicos y promover su mayor eficacia y eficiencia.

V. Asimismo, se busca fortalecer una cultura de equidad de género, que permita fomentar el principio conforme en el cual, mujeres y hombres accedan con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la Entidad.

DECLARACIONES

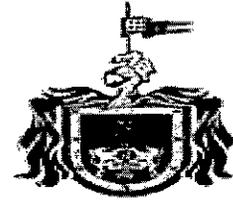
I. De "LA SEMARNAT":

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; conducir las políticas nacionales sobre cambio climático y sobre protección de la capa de ozono; coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión y el uso sustentable de recursos naturales.

I.3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular, el C. Ing. Juan Rafael Elvira Quesada, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

I.4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación señala, como su domicilio el ubicado en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña C. P. 14210, Tlalpan, Ciudad de México, D.F.



II. De "EL ESTADO":

II.1. Es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interno, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II.2. Sus representantes están facultados legalmente para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 36, 46 y 50 fracción XIX y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y los artículos 1, 2, 5, 9, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I y XXII, 23 fracciones I, II y XIV, 30, 31 y 33 Bis de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3. Según lo dispuesto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 8º, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, IV, XI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, contando con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Instrumento.

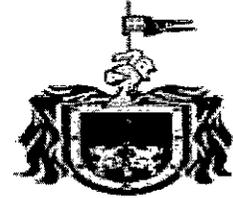
II.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Titular del Ejecutivo, el C. Emilio González Márquez se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente convenio.

II.5. De conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 3º, 5º y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Gobernador del Estado, se auxilia por su Secretaría General de Gobierno y demás Dependencias para el estudio, planeación y despacho de los negocios en los diversos ramos de la Administración Pública Estatal.

II.6. La Secretaría General de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, que tiene entre sus atribuciones ser el conducto para las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros poderes del Estado, los poderes de la Unión, los gobiernos de las demás entidades federativas y los gobiernos municipales, de conformidad con los artículos 23, fracción I, 30 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Está representada en este acto por su titular, el Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 27 correlacionado con el artículo 30 fracción VIII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Handwritten signature



II.7. La Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con atribuciones de administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, y que está facultada para intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado, con fundamento en los artículos 22 fracción II, y 31 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

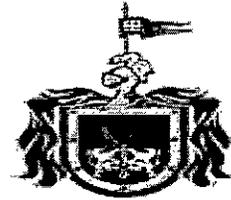
Está representada en este acto por su titular, el L.E. Martín J. Guadalupe Mendoza quien se encuentra debidamente facultado para la celebración del mismo, en los términos de los artículos 28 y 31 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.8. La Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, que tiene como atribuciones el planear la conducción de la política ambiental del Estado, en congruencia con las disposiciones legales aplicables, los planes y programas que se establezcan por la Federación, con la participación que corresponda a otras dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y particularmente a los gobiernos municipales; fomentar la elaboración y aplicación de programas especiales para preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, gestionando la participación que corresponda a otras Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y a los gobiernos municipales en congruencia con las disposiciones federales; así como ejercer por Acuerdo del Gobernador del Estado, las atribuciones y funciones que en materia ambiental contengan los convenios celebrados con la Administración Pública Federal y los gobiernos municipales, y que se encuentra facultada para intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción XXII y 33 Bis fracciones I, III, IV, V, VI, VII, XVII, XXI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 6 fracción I, III y XXI, y 7 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Está representada en este acto por su titular, el Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 28 y 33 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.9. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Ramón Corona número 31, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara Jalisco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción I, 14, 16, 22, 26, 32, 32 Bis y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones III y IV, 3, 4, 33, 34 y 35 de



la Ley de Planeación; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 4, 5, 6, 7, 15 y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 36, 46, 50 fracciones XIX, XXI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 3, 5, 8, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I y XXII, 23 fracciones I, II y XIV, 27, 28, 30, 31 y 33 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 6 fracciones I, III y XXI, 7, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Jalisco; 1, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 47 y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal y demás aplicables, **“LAS PARTES”** suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto, dentro del ámbito de las respectivas competencias de **“LAS PARTES”** y de conformidad con las disposiciones aplicables, aportar los recursos para que de forma coordinada se dé cumplimiento a **“EL PROYECTO”**.

Los recursos que aporta **“LA SEMARNAT”** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, se aplicarán a **“EL PROYECTO”** el cual se detallará en el Anexo Técnico aprobado y que formará parte del presente Convenio de Coordinación.

SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, **“LA SEMARNAT”** aportará recursos presupuestarios hasta por la cantidad de **\$ 30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de 2011 autorizado para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo al Anexo Técnico aprobado.

“LA SEMARNAT” radicará los recursos federales a que se refiere este Convenio de Coordinación, a través de la Secretaría de Finanzas de **“EL ESTADO”** en la cuenta bancaria productiva que ésta contrate en lo específico para los recursos objeto del presente convenio, previo envío del recibo oficial correspondiente por parte de **“EL ESTADO”**.

Estos recursos constituyen apoyos por única vez y hasta por el monto indicado, por lo que el presente instrumento no representa compromiso de **“LA SEMARNAT”** para la aportación de recursos en ejercicios presupuestales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios que se aporten para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal.



TERCERA.- DE LA APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que aporte **"LA SEMARNAT"** a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al objeto del presente Convenio de Coordinación y conforme al Anexo Técnico aprobado y suscrito por **"LAS PARTES"**. Dichos recursos no podrán destinarse o traspasarse a otros proyectos.

Los recursos presupuestarios federales, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"EL ESTADO"** y/o Organismos Públicos Descentralizados ejecutores, en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Asimismo, los recursos presupuestarios a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento podrán ser ejercidos por los municipios y/o Organismos Públicos Descentralizados cuando **"EL ESTADO"** así lo establezca mediante la celebración de un convenio específico para cada proyecto, en el cual los ejecutores asuman el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente instrumento para **"EL ESTADO"**.

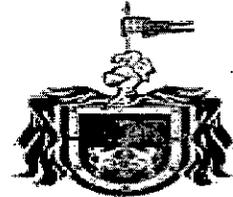
CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".- **"EL ESTADO"** se obliga a:

I. Proporcionar a **"LA SEMARNAT"** el número de cuenta bancaria productiva e institución que contrate en lo específico una vez que se firme el presente Convenio de Coordinación, así como copia simple de los Estados de Cuenta Bancaria mensualmente, para la verificación real del ejercicio de los recursos.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento conforme al Anexo Técnico de **"EL PROYECTO"**, vigilando que dichos recursos no permanezcan ociosos.

III. Suscribir los Convenios o Acuerdos de Coordinación o Anexos Técnicos con el o los municipios y/o Organismos Públicos Descentralizados en su carácter de ejecutores, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables en la entidad.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de administrar los recursos presupuestarios aportados por **"LA SEMARNAT"**; por lo que no podrán destinarse o traspasarse a otros proyectos distintos a **"EL PROYECTO"**; o en su caso, radicar los recursos a los municipios y/o Organismos Públicos Descentralizados, oportunamente para la ejecución de **"EL PROYECTO"**; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la



administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Municipios y/o Organismos Públicos Descentralizados en su calidad de ejecutores.

V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a **"LA SEMARNAT"** la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por **"EL ESTADO"** o, en su caso, por los Municipios u Organismos Públicos Descentralizados ejecutores y validada por la propia Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables y quedará bajo resguardo de **"EL ESTADO"**, los Municipios u Organismos Públicos Descentralizados, según corresponda en su calidad de ejecutores.

VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquélla información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a **"EL PROYECTO"**, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VIII. Observar las disposiciones legales federales que en cada caso en concreto tenga aplicación a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación.

IX. Presentar a **"LA SEMARNAT"** la estimación de los empleos que se generarán con la ejecución de **"EL PROYECTO"** e informar durante los primeros diez (10) días de cada mes el avance en el cumplimiento de dicha estimación.

X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de **"EL PROYECTO"** conforme a su Anexo Técnico.

XI. Por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable reportar y dar seguimiento mensualmente, en coordinación con **"LA SEMARNAT"** sobre el avance en el cumplimiento de **"EL PROYECTO"**.



XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

XIII. Elaborar y remitir a **"LA SEMARNAT"**, por conducto de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, una carta - finiquito una vez concluida la ejecución de **"EL PROYECTO"**, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico respectivo.

XIV. Por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable presentar a **"LA SEMARNAT"**, a más tardar el último día hábil de enero de 2012, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento alcanzado de **"EL PROYECTO"** en el ejercicio de 2011.

XV. Emitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"EL PROYECTO"** el recibo oficial correspondiente a la ministración de recursos federales, el cual deberá ser remitido a la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables **"EL ESTADO"**.

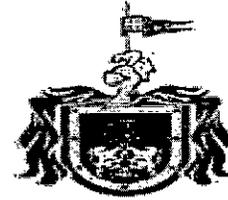
QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SEMARNAT".- **"LA SEMARNAT"**, se obliga a:

I. Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de Coordinación.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos en **"EL PROYECTO"** en el marco del presente Convenio de Coordinación.

III. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con **"EL ESTADO"**, sobre el avance en el cumplimiento de **"EL PROYECTO"** aprobado en el Anexo Técnico, así como evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

IV. Ministrará los recursos de **"EL PROYECTO"** aprobado y que ampara el presente Convenio de Coordinación en la cuenta bancaria productiva que la Secretaría de Finanzas contrate en lo específico para los recursos objeto del presente convenio.



SEXTA.- DE LOS RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de **“LAS PARTES”** para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- DEL CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación corresponderá a **“EL ESTADO”**, el cual instrumentará los mecanismos y herramientas materiales y humanas necesarias a efecto de llevar a cabo dichas acciones sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que **“LA SEMARNAT”**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las que realice el órgano de control de **“EL ESTADO”**.

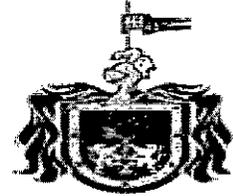
Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

OCTAVA.- DE LA VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, **“LA SEMARNAT”** y **“EL ESTADO”** revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el seguimiento a los compromisos asumidos, mediante reuniones de trabajo y visitas al sitio en que se esté ejecutando **“EL PROYECTO”** aprobado en el Anexo Técnico.

NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- **“LA SEMARNAT”** podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a **“EL ESTADO”**, cuando se determine que se han utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera **“LA SEMARNAT”**.

Previo a que **“LA SEMARNAT”** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a **“EL ESTADO”** para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA.- DE LOS RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- **“LAS PARTES”** acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación,



incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren devengados o no estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2011, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización de “**EL PROYECTO**” previsto en este instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio de Coordinación modificatorio correspondiente.

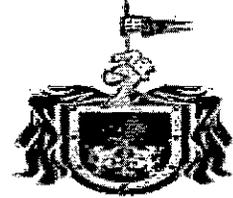
DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De subsistir las controversias éstas serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2011.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.



DÉCIMA QUINTA.- DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- “LA SEMARNAT” difundirá en su página de Internet “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. “EL ESTADO” se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

En todas las acciones de difusión de los proyectos se deberá incorporar la siguiente leyenda: ***“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”***, así como el logo de “LA SEMARNAT” y “EL ESTADO”.

Cuando se lleven a cabo elecciones, no podrán realizarse erogaciones de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, con excepción de las erogaciones en materia de servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las cuales se sujetarán a los mecanismos de supervisión de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, deberán observar lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo y 134, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA.- “LAS PARTES” acuerdan que para que “LA SEMARNAT” otorgue los recursos que señala la Cláusula Segunda, “EL ESTADO” deberá contar con el escrito mediante el cual “LA SEMARNAT” valida técnicamente “EL PROYECTO” en el Anexo Técnico correspondiente.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cuatro tantos a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil once.



POR "LA SEMARNAT"

POR "EL ESTADO"

ING. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO

LIC FERNANDO ANTONIO GUZMÁN
PÉREZ PELÁEZ
EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO.

L.E. MARTÍN J. GUADALUPE
MENDOZA LÓPEZ
EL SECRETARIO DE FINANZAS.

DR. HÉCTOR EDUARDO GÓMEZ
HERNÁNDEZ
EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
PARA EL DESARROLLO
SUSTENTABLE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "PLAN INTERESTATAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LA CUENCA DEL LAGO CHAPALA", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.